

REPUBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

SECRETARÍA. JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO LA GUAJIRA, Hatonuevo Abril dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JUDITH FONSECA FERNÁNDEZ

RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2017-00283-00

INGRESO AL DESPACHO. En la fecha de ingreso al despacho del señor juez el proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita sea decretado embargo y retención de los dineros que llegare a tener el demandado en las entidades financieras **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA Y BANCO DAVIVIENDA.** Sírvase proveer.


JUAN ELIAS GALVÁN RIVEIRA
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Abril veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, conforme a lo establecido en el artículo 599 del C.G.P, en consecuencia; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA:**

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el Embargo y Retención del dinero que tenga o llegare a tener la demandada señora **JUDITH FONSECA FERNÁNDEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.983.626, en cuentas de ahorro, corriente, CDT, en la entidad financiera que detallo a continuación: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA Y BANCO DAVIVIENDA.** Hasta la suma en dinero de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.00).**

Ofíciase a la oficina de gerencia de la entidad bancaria, a fin de registrar la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LÓPEZ

JUEZ